

Disposición Adicional Cuarta. Normas de gestión y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

1. Las Disposiciones de desarrollo de este Decreto podrán establecer la exoneración de la acreditación prevista en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las subvenciones y ayudas previstas en el mismo, cuyos beneficiarios sean personas individuales y no las perciban en virtud de actividad empresarial o profesional.

2. Los expedientes de subvenciones que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al estado de gastos del Presupuesto, en desarrollo directo de las diferentes medidas previstas en el presente Decreto, se fiscalizarán aplicando técnicas de muestreo. La Intervención General de la Junta de Andalucía, al amparo de lo que dispone el artículo 78.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinará los concretos expedientes afectados y establecerá el procedimiento aplicable a la selección, identificación y tratamiento de la muestra, en los términos previstos en el mencionado precepto.

3. Las convocatorias para las ayudas previstas en los artículos 4, 5, 26 y 33 podrán establecer la previsión de que las solicitudes que no hayan podido ser atendidas en un ejercicio, por haberse agotado la dotación presupuestaria, puedan atenderse en el siguiente sin necesidad de reiterarlas, salvo desistimiento del solicitante.

Disposición Adicional Quinta. Pago de las ayudas.

Los pagos de las ayudas a favor de las familias andaluzas contempladas en el presente Decreto gozarán de prelación en el conjunto de las obligaciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de las Tesorerías de los Organismos Autónomos correspondientes. A tal fin, los órganos competentes remitirán a las Tesorerías que procedan los documentos contables preceptivos para la atención de aquellos en índices independientes.

Disposición Adicional Sexta. Plazas vacantes de Centros de atención socio-educativa (Guarderías infantiles).

Las plazas que quedaran vacantes en la convocatoria prevista en este Decreto podrán ser asignadas en régimen de libre concurrencia, aunque los ingresos familiares superen los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera. A estos efectos la convocatoria preverá la presentación de solicitudes con carácter abierto.

Disposición Adicional Séptima. Revisión de las ayudas para adquisición de libros de texto.

La cuantía de la ayuda a que se refiere el apartado 2 del artículo 19 del presente Decreto, se actualizará por las normas que se dicten en desarrollo del mismo.

Disposición Transitoria Única. Plazas de Centros de atención socio-educativa (Guarderías infantiles) ocupadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo IV, los niños/as que actualmente ocupen plazas en esas guarderías podrán continuar siendo atendidos/as en las mismas hasta que cumplan los tres años de edad, aunque no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9. Asimismo, continuarán abonando las cuantías actuales, que se actualizarán cada año conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo de las actuaciones.

Las medidas previstas en el presente Decreto serán llevadas a cabo por las Consejerías competentes en cada materia. En concreto, las previstas en los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 34, 35, 36, 37, 38, la Consejería de Asuntos Sociales; los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 40, la Consejería de Salud; los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 la Consejería de Educación y Ciencia; los artículos 7, 26, 27, 39, 41, 42, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, quien podrá delegar la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de las ayudas en el Instituto de Fomento de Andalucía, el artículo 33, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 25, la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, y la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición Final Segunda. Exigibilidad de las medidas.

La exigibilidad de las medidas previstas en los artículos a los que se refiere la Disposición anterior quedará supeditada a la efectividad que dispongan las medidas de adecuación o desarrollo a las que la misma se refiere. Entre tanto, seguirán vigentes las normas que pudieran entenderse derogadas por la Disposición Derogatoria única.

Disposición Final Tercera. Calendario de guarderías.

El calendario laboral de las guarderías de la Administración de la Junta de Andalucía será el determinado por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente, por la que se regula la declaración de comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción a los impuestos sobre vertidos a las aguas litorales, sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos.

El Capítulo I del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, crea y regula los impuestos ecológicos, entre ellos, el impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos y el impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, con la finalidad de la protección y defensa del medio ambiente.

El artículo 20 de la citada Ley dispone que los sujetos pasivos de los referidos impuestos estarán obligados a presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda una declaración relativa al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción a los mismos, remitiendo a una Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente la regulación de los términos en que ha de realizarse.

En virtud de dicha habilitación legal, la presente Orden aborda el régimen de estas declaraciones, que tienen por finalidad proporcionar a la Administración tributaria determinados datos necesarios para la gestión de los impuestos así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones, ya que, al tratarse de tributos de carácter periódico, deben cumplimentarse determinados deberes formales y materiales de forma repetitiva.

La presente Orden regula el contenido, formulación, plazos y lugar y forma de presentación de las declaraciones y aprueba los correspondientes modelos que deberán utilizarse. En lo que se refiere a la forma de presentación, al objeto de facilitar el cumplimiento de estas declaraciones tributarias, prevé que puedan presentarse por medios no electrónicos o por medios

telemáticos a través de Internet, una vez desarrollados los medios técnicos necesarios que permiten dicha presentación telemática conforme al mandato contenido en el artículo 18.2 de la citada Ley 18/2003.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, de acuerdo con el Consejo Consultivo,

DISPONEMOS

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la regulación de las declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que han de formular los contribuyentes del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales y los sustitutos del contribuyente de los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos, conforme a los modelos que en la misma se establecen.

Artículo 2. Declaración de comienzo de la actividad.

1. Los contribuyentes del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales están obligados a presentar declaración de comienzo de actividad. Dicha declaración habrá de contener los siguientes datos relativos al vertido:

- a) Código de identificación del vertido.
- b) Descripción del punto de vertido.
- c) Caudal anual del vertido expresado en miles de metros cúbicos.
- d) Tipo de vertido.
- e) Lugar de vertido, con identificación del tipo de aguas afectadas.
- f) Tipo de conducción del vertido.
- g) Parámetros característicos del vertido y sus valores.
- h) Fecha de inicio y de finalización de la vigencia de la autorización.

Los datos referidos en el párrafo anterior que deberán declararse serán los que se deriven de la preceptiva autorización otorgada por la Consejería de Medio Ambiente.

2. Los sustitutos de los contribuyentes de los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos deberán declarar los siguientes datos relativos al gestor y al vertedero:

- a) Código identificativo de gestor autorizado.
- b) Número de identificación del Registro de Industria (NIRI).
- c) Ubicación del vertedero.
- d) Fecha de inicio y de finalización de la vigencia de la autorización.
- e) Capacidad real del vertedero.
- f) Previsión de gestión anual del ejercicio corriente.

3. La declaración de comienzo de la actividad se formulará, conforme a los modelos que se establecen en la presente Orden, consignando los datos señalados en los apartados anteriores que correspondan al impuesto de que se trate así como los datos que sean procedentes relativos al sujeto pasivo, representante y demás extremos contenidos en los respectivos modelos.

Asimismo, en el supuesto de que no coincidiera el contribuyente del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales con el titular del emisario, conducción, canal, acequia o cualquier otro medio a través del cual se realice el vertido, deberán consignarse en la declaración los datos que sean procedentes relativos a dicho titular contenidos en el respectivo modelo.

4. La declaración de comienzo de la actividad relativa al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales deberá pre-

sentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la autorización de vertidos otorgada por la Consejería de Medio Ambiente. La declaración de comienzo de la actividad relativa a los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la correspondiente autorización y en todo caso antes del inicio de las actividades.

Artículo 3. Declaración de modificación.

1. Cuando se modifique cualquiera de los datos contenidos en la declaración de comienzo de la actividad o en declaración de modificación posterior a aquélla, el sujeto pasivo deberá presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente declaración de modificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos no existirá la obligación de declarar las modificaciones relativas al dato de previsión de gestión anual del ejercicio corriente referido en el artículo 2.2.f) de la presente Orden.

2. La declaración de modificación se formulará, conforme al modelo relativo al impuesto de que se trate, consignando únicamente los datos que se hayan modificado así como los datos que sean procedentes relativos al sujeto pasivo, representante y demás extremos contenidos en los respectivos modelos.

De lo dispuesto en el párrafo anterior se exceptúa el supuesto de modificación de alguno de los parámetros relativos al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales. En este caso deberán consignarse en la declaración todos los parámetros que estén autorizados a la fecha de la declaración de modificación.

3. La declaración de modificación deberá presentarse dentro del plazo de un mes. Dicho plazo se computará desde la fecha en que se produjo la modificación, salvo en los siguientes casos:

a) En el supuesto de que la modificación afectase a alguno de los datos relativos al vertido o a los parámetros característicos el referido plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la autorización de la modificación.

b) En los supuestos de interrupción temporal de la actividad previstos en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley 18/2003, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la certificación de la Consejería de Medio Ambiente referida en dicho precepto legal.

Artículo 4. Declaración de cese de la actividad.

1. En el supuesto de cese definitivo en el desarrollo de todas las actividades que determinen la sujeción a un mismo impuesto de cualquiera de los comprendidos en la presente Orden, el obligado tributario deberá presentar la correspondiente declaración de cese de la actividad.

2. La declaración de cese de la actividad, que se formulará conforme al modelo relativo al impuesto de que se trate, se limitará a señalar su condición de declaración de cese de la actividad y la fecha del mismo así como a consignar los datos que sean procedentes relativos al sujeto pasivo, representante y demás extremos contenidos en los respectivos modelos.

3. La declaración de cese de la actividad deberá presentarse dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del cese de la actividad salvo en los siguientes casos:

a) En los supuestos de disolución y de disolución-liquidación de sociedades y demás entidades el plazo de presentación será de un mes contado desde la fecha del acuerdo

de disolución, y en todo caso antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

b) En los casos de fallecimiento del obligado tributario que determinen el cese de la actividad, los herederos deberán presentar la correspondiente declaración de cese dentro del plazo de seis meses contados desde que se produjo el fallecimiento.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las declaraciones.

1. Las declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción a los impuestos a que se refiere la presente Orden se formularán conforme a los modelos que figuran como anexo de la misma, que podrán obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda).

Las declaraciones se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuyo ámbito territorial radique el punto de vertido cuando se refieran al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales. Las declaraciones relativas a los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos se dirigirán a la Delegación Provincial de la citada Consejería en cuyo ámbito territorial radique el vertedero.

2. Las declaraciones que se presenten por medios no electrónicos se presentarán preferentemente en el Registro de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que puedan presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de las declaraciones podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente utilidad de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda situada en la dirección indicada en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se requerirá acreditar la personalidad mediante certificado reconocido de usuario y consignar en los modelos tributarios la firma electrónica reconocida.

Artículo 6. Aprobación de los modelos de declaración.

1. Se aprueba el modelo 700 de declaración de actividades correspondiente al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, el modelo 710 de declaración de actividades correspondiente al impuesto sobre depósito de residuos radiactivos, y el modelo 720 de declaración de actividades correspondiente

al impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, que figuran como anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para formular las declaraciones de comienzo, modificación y cese de las actividades relativas a dichos impuestos.

2. Los impresos constarán de dos ejemplares, «ejemplar para la Administración» y «ejemplar para el interesado».

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda y a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Primera declaración de actividades.

Los sujetos pasivos de los impuestos sobre vertidos a las aguas litorales, sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos que a la entrada en vigor de la presente Orden vinieran realizando actividades que determinen la sujeción a los mismos, deberán presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda una declaración relativa a dichas actividades, que se formulará conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Orden y demás determinaciones de la misma, con las siguientes particularidades:

a) La declaración relativa al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se notifiquen por la Consejería de Medio Ambiente los nuevos parámetros para la aplicación de dicho impuesto conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 18/2003.

b) La declaración relativa a los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos deberá presentarse dentro del plazo de los veinte primeros días naturales del mes de abril del año 2004 y se formulará consignando los datos que figuran en los modelos contenidos como anexo de la presente Orden, indicando las cantidades de residuos radiactivos o peligrosos vertidos en el último ejercicio. La alteración de dichas cantidades no exigirá la presentación posterior de una declaración de modificación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

MODELO **700**

IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PERIODO DE DEVENGO 03 EJERCICIO



SUJETO PASIVO (A)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

05 06

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

07 08 09 10 11 12 13 14

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

15 17 16 18

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

19

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

25 26

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

27 28 29 30 31 32 33 34

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

35 37 36 38

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

39

VERTIDO (C)

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN PUNTO DE VERTIDO

50 51

PROVINCIA MUNICIPIO CAUDAL ANUAL DE VERTIDO EN MILES M³

52 53 54

TIPO DE VERTIDO LUGAR DE VERTIDO TIPO DE CONDUCCIÓN

55 56 57

TIPO DE DECLARACIÓN (Indicar comienzo, modificación o cese) FECHA DE INICIO EFECTO FECHA FIN EFECTO VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN FECHA DE INICIO FECHA FIN

58 59 60 61 62

TITULAR DEL EMISARIO (D)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

65 66

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

67 68 69 70 71 72 73 74

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

75 77 76 78

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

79

PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DEL VERTIDO (E)

DESCRIPCIÓN DEL PARÁMETRO	VALOR DEL PARÁMETRO	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES CONTAMINANTES
100	101	102	103
110	111	112	113
120	121	122	123
130	131	132	133
140	141	142	143
150	151	152	153
160	161	162	163
170	171	172	173
180	181	182	183
190	191	192	193

UNIDADES CONTAMINANTES TOTALES TIPO IMPOSITIVO COEFICIENTE MULTIPLICADOR CUOTA ANUAL ESTIMADA

80 81 82 83

001000 FECHA DE PRESENTACIÓN (F) DIA MES AÑO

FIRMA (G)

Firma del sujeto pasivo o representante

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el impuesto de que se trata. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

MODELO **700**

IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

PERIODO DE DEVENGO

03 EJERCICIO



6108700011951

SUJETO PASIVO (A)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

VERTIDO (C)

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN PUNTO DE VERTIDO

PROVINCIA MUNICIPIO CAUDAL ANUAL DE VERTIDO EN MILES M³

TIPO DE VERTIDO LUGAR DE VERTIDO TIPO DE CONDUCCIÓN

TIPO DE DECLARACIÓN (Indicar comienzo, modificación o cese) FECHA DE INICIO EFECTO FECHA FIN EFECTO VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN FECHA DE INICIO FECHA FIN

TITULAR DEL EMISARIO (D)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DEL VERTIDO (E)

DESCRIPCIÓN DEL PARÁMETRO	VALOR DEL PARÁMETRO	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES CONTAMINANTES
100	101	102	103
110	111	112	113
120	121	122	123
130	131	132	133
140	141	142	143
150	151	152	153
160	161	162	163
170	171	172	173
180	181	182	183
190	191	192	193

UNIDADES CONTAMINANTES TOTALES TIPO IMPOSITIVO COEFICIENTE MULTIPLICADOR CUOTA ANUAL ESTIMADA

001000 FECHA DE PRESENTACIÓN (F) 90 DIA MES AÑO

FIRMA (G)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el impuesto de que se trata. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

MODELO **710**

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIACTIVOS

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PERIODO DE DEVENGO 03 EJERCICIO



6108700012204

SUJETO PASIVO (A)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																
	05	06																	
	SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (optativo)				
	07	08	09	10	11	12	13	14											
	FAX (optativo)			PROVINCIA				LOCALIDAD/MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL							
	15	17	16																
CORREO ELECTRÓNICO (optativo)														COD. GESTOR AUTORIZ.					
19	20																		

REPRESENTANTE (B)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																
	25	26																	
	SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (optativo)				
	27	28	29	30	31	32	33	34											
	FAX (optativo)			PROVINCIA				LOCALIDAD/MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL							
	35	37	36																
CORREO ELECTRÓNICO (optativo)																			
39																			

DATOS DEL VERTEDERO (C)	N.I.R.I.		DENOMINACIÓN																
	50	51																	
	PROVINCIA				MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL										
	52	53	54																
	VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:		FECHA INICIO				55	FECHA FIN				56							
							57					58							
						59					60								
						61					62								

TIPO DE DECLARACIÓN (Indicar comienzo, modificación o cese)		FECHA INICIO EFECTO		FECHA FIN EFECTO	
63			64	65	

001001 FECHA DE PRESENTACIÓN (D)	90				DIA				MES				AÑO				Firma del sujeto pasivo o representante			
												FIRMA (E)								

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el impuesto de que se trata. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS **720**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PERIODO DE DEVENGO 03 EJERCICIO

01 
6108700012012

SUJETO PASIVO (A)

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																	
05																06			
SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (optativo)					
07	08								09	10	11	12	13	14					
FAX (optativo)							PROVINCIA	LOCALIDAD/MUNICIPIO							CÓDIGO POSTAL				
15							17	16							18				
CORREO ELECTRÓNICO (optativo)													COD. GESTOR AUTORIZ.						
19														20					

REPRESENTANTE (B)

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																	
25																26			
SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (optativo)					
27	28								29	30	31	32	33	34					
FAX (optativo)							PROVINCIA	LOCALIDAD/MUNICIPIO							CÓDIGO POSTAL				
35							37	36							38				
CORREO ELECTRÓNICO (optativo)																			
39																			

DATOS DEL VERTEDERO (C)

N.I.R.I.		DENOMINACIÓN																	
50																51			
PROVINCIA							MUNICIPIO							CÓDIGO POSTAL					
52							53	54											
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:										FECHA INICIO				55	FECHA FIN				56
														57					58
CAPACIDAD REAL DEL VERTEDERO										METROS CÚBICOS				TONELADAS					
										59				60					
PREVISIÓN DE GESTIÓN ANUAL EJERCICIO CORRIENTE										61				62					
										63				64					
CANTIDADES DE RESIDUOS PELIGROSOS VERTIDOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO (Sólo en el supuesto de la Disposición Transitoria única de la Orden).																			

TIPO DE DECLARACIÓN (Indicar comienzo, modificación o cese)		FECHA INICIO EFECTO	FECHA FIN EFECTO
63			65

001002 **FECHA DE PRESENTACIÓN (D)**

90 DIA MES AÑO

FIRMA (E) Firma del sujeto pasivo o representante

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el impuesto de que se trata. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

MODELO **720**

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

PERIODO DE DEVENGO 03 EJERCICIO



SUJETO PASIVO (A)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																
	05		06																
	SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (optativo)				
	07		08							09	10	11	12	13	14				
	FAX (optativo)			PROVINCIA				LOCALIDAD/MUNICIPIO							CÓDIGO POSTAL				
	15			17				16							18				
CORREO ELECTRÓNICO (optativo)															COD. GESTOR AUTORIZ.				
19															20				

REPRESENTANTE (B)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																
	25		26																
	SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (optativo)				
	27		28							29	30	31	32	33	34				
	FAX (optativo)			PROVINCIA				LOCALIDAD/MUNICIPIO							CÓDIGO POSTAL				
	35			37				36							38				
CORREO ELECTRÓNICO (optativo)															39				

DATOS DEL VERTEDERO (C)	N.I.R.I.		DENOMINACIÓN																
	50		51																
	PROVINCIA		MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL												
	52		53				54												
	VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:			FECHA INICIO				55				FECHA FIN				56			
	CAPACIDAD REAL DEL VERTEDERO		57				METROS CÚBICOS				58				TONELADAS				
PREVISIÓN DE GESTIÓN ANUAL EJERCICIO CORRIENTE		59				60				61				62					
CANTIDADES DE RESIDUOS PELIGROSOS VERTIDOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO (Sólo en el supuesto de la Disposición Transitoria única de la Orden).		61				62				63				64					

TIPO DE DECLARACIÓN (Indicar comienzo, modificación o cese)		FECHA INICIO EFECTO		FECHA FIN EFECTO	
63		64		65	

001002 FECHA DE PRESENTACIÓN (D)	90				DIA	MES	AÑO	FIRMA (E)	Firma del sujeto pasivo o representante
	<input type="text"/>				<input type="text"/>				

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el impuesto de que se trata. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de marzo de 2004, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

ANEXO**CARTA DE SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION, INSPECCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS****PROLOGO**

La Carta de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a los usuarios y usuarias, la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Dirección General.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL**I. Datos identificativos.**

I.1. Datos identificativos de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

La Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios es un Centro Directivo que depende de la Secretaría General para la Administración Pública en la Consejería de Justicia y Administración Pública. Se encuentran adscritos a la Dirección General, la Inspección General de Servicios, Coordinación Informática, el Servicio de Organización Administrativa, y el Servicio de Coordinación de Gestión de la Calidad de los Servicios.

I.II. Misión de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

La Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios tiene como misión gestionar la organización e impulsar la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Servicio de Coordinación de Gestión de la Calidad de los Servicios es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios en calidad de clientes, ya sea de carácter interno -personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos- o externo -la ciudadanía en general podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

2. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

3. Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

II. Servicios.**II.1. Relación de Servicios que presta.**

A la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. A la Inspección General de Servicios le corresponde:

a) Establecer mecanismos ágiles y eficaces para la recepción, atención y respuesta a las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos y ciudadanas, comprobando las medidas de mejora de los servicios establecidas a raíz de aquéllas.

b) Verificar el respeto a la normativa sobre seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, e informar y proponer el establecimiento de medidas para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación sobre protección de datos, así como velar por la publicidad de los ficheros de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Vigilar el adecuado y eficaz funcionamiento de todos los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía y proponer, en su caso, la adopción de las medidas tendentes a subsanar las deficiencias que se adviertan.

d) Verificar el control del cumplimiento de las obligaciones del personal al servicio de la Administración Autonómica.

e) Verificar el uso adecuado de los medios telemáticos, telefónicos y electrónicos por parte del personal, e informar sobre la organización y el mejor aprovechamiento de éstos.

f) Tramitar los expedientes en materia de incompatibilidades y velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones sobre las mismas.

g) Informar al órgano competente sobre los niveles de organización, distribución, eficacia y adecuación de los recursos humanos y medios materiales de los distintos departamentos, unidades y dependencias.

h) Custodiar y gestionar el Registro de Intereses y Bienes de acuerdo con la normativa en la materia.